



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 de Julio de 1977.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

308 - 77

Expte. n° 55.066/77

VISTO:

El pedido interpuesto por el Departamento de Ciencias de la Salud en el sentido de autorizar al mismo a prorrogar los exámenes del Turno Ordinario de Julio al mes de Agosto para la carrera de Enfermería de la Sede Regional de Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la responsable de la carrera de Enfermería en la Sede Regional de Tartagal, lo cual es avalado por la Coordinadora de la citada carrera, se hace necesaria la continuación del dictado de asignaturas hasta el 31 de Julio y por ello es imprescindible posponer para el mes de Agosto los exámenes del Turno Ordinario de Julio;

Que asimismo se debe autorizar a los docentes responsables a integrar en la fecha solicitada los Tribunales Examinadores, por cuanto sus designaciones vencen el 31 de Julio del año en curso;

Que es conveniente que integren los Tribunales Examinadores los docentes que tuvieron bajo su responsabilidad el dictado de las cátedras respectivas;

Que por las circunstancias expuestas se hace aconsejable autorizar lo requerido por el Departamento de Ciencias de la Salud;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Autorizar, por esta única vez y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 5° de la resolución n° 736/76, al Departamento de Ciencias de la Salud a diferir los exámenes del Turno Ordinario de Julio al mes de Agosto del año en curso para la carrera de Enfermería de la Sede Regional de Tartagal.

ARTICULO 2°.- Conceder la autorización respectiva a los docentes de la carrera de Enfermería de la Sede Regional de Tartagal para que integren los Tribunales Examinadores que programe el Departamento de Ciencias de la Salud, de a



...///



Universidad Nacional de Salta

.../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 · SALTA (R.A.)

308 - 77

Expte. n° 55.066/77

cuero con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



G. P. N. GUSTAVO E. WIERNÁ  
SECRETARIO ACADEMICO

G. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR